

**RESOLUCION TSE-RSP-ADM N° 116/2017**  
**La Paz, 7 de abril de 2016**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado; la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez; las Resoluciones del Tribunal Supremo Electoral que han convocado a Referendos de Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas y Conversión a Autonomía Indígena Originario Campesino a realizarse el domingo 9 de julio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 11 de la precitada Ley establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, el artículo 6, numeral 1 de dicha Ley, confiere al Órgano Electoral Plurinacional la competencia electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar, ejecutar y proclamar los resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, en el artículo 24, numeral 1 de la misma Ley establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 26 del Régimen Electoral dispone que corresponde al Tribunal Supremo Electoral aprobar el Calendario Electoral dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la convocatoria, determinando las actividades y plazos de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que, en sujeción al artículo 54 párrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Tribunal Supremo Electoral ha emitido las Resoluciones de Convocatoria para Referendos de Estatutos Autonómico, Cartas Orgánicas y Conversión a Autonomía Indígena Originario Campesino, a realizarse el domingo 9 de julio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

COPIA LEGALIZADA

N°	Resolución de Convocatoria	Departamento	Entidad Territorial Autónoma	Objeto del Referendo
1	TSE-RSP-ADM N° 102/2017	La Paz	Alto Beni	Carta Orgánica
2	TSE-RSP-ADM N° 103/2017	La Paz	Coroico	Carta Orgánica
3	TSE-RSP-ADM N° 104/2017	La Paz	Laja	Carta Orgánica
4	TSE-RSP-ADM N° 105/2017	La Paz	Achocalla	Carta Orgánica
5	TSE-RSP-ADM N° 106/2017	Cochabamba	Sicaya	Carta Orgánica
6	TSE-RSP-ADM N° 107/2017	Cochabamba	Puerto Villarroel	Carta Orgánica
7	TSE-RSP-ADM N° 108/2017	Cochabamba	Shinahota	Carta Orgánica
8	TSE-RSP-ADM N° 109/2017	Chuquisaca	Huacaya	Estatuto Autonomico
9	TSE-RSP-ADM N° 115/2017	Chuquisaca	Macharetí	Conversión a Autonomía Indígena Originario Campesino
10	TSE-RSP-ADM N° 110/2017	Santa Cruz	Valle Grande	Carta Orgánica
11	TSE-RSP-ADM N° 114/2017	Santa Cruz	Postrer Valle	Carta Orgánica
12	TSE-RSP-ADM N° 111/2017	Tarija	Uriondo-Concepción	Carta Orgánica
13	TSE-RSP-ADM N° 112/2017	Oruro	Antequera	Carta Orgánica
14	TSE-RSP-ADM N° 113/2017	Potosí	Puna	Carta Orgánica

Que, en ejercicio de la función electoral y a fin de establecer todas las actividades electorales determinado los plazos para su ejecución, corresponde aprobar el Calendario Electoral para Referendos de Estatutos Autonomico, Cartas Orgánicas y Conversión a Autonomía Indígena Originario Campesino 2017.

**POR TANTO:**

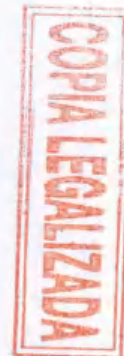
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Calendario Electoral** de Referendos de Estatutos Autonomicos, Cartas Orgánicas y Conversión a Autonomía Indígena Originario Campesino de 9 de julio de 2017, documento que forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Encomendar a los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz, Tarija, Oruro y Potosí, la administración y ejecución de las actividades del Calendario Electoral de Referendos de Estatutos Autonomicos, Cartas Orgánicas y Conversión a Autonomía Indígena Originario Campesino de 9 de julio de 2017, conforme a la normativa electoral vigente, reglamentaciones y directivas del Tribunal Supremo Electoral.

**TERCERO.-** Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral poner en conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales, el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, el Órgano Judicial y las entidades e instituciones que corresponda del Estado, la presente Resolución y el Calendario Electoral.



**CUARTO.-** Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la difusión del Calendario Electoral.

**QUINTO.-** Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.

La Dra. Lucy Cruz Villca y la Lic. María Eugenia Choque, Vocales del Tribunal Supremo Electoral, fueron de voto disidente respecto a la aprobación del Calendario Electoral de Referendos de Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas y Conversión a Autonomía Indígena Originario Campesino de 9 de julio de 2017, sin la columna de "**Referencia Normativa**".

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

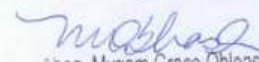
COPIA LEGALIZADA

Ante Mi:

FDO. Abg. Myriam Grace Obleas Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

Fecha: ..... 07 ABR 2017 .....

  
Abog. Myriam Grace Obleas Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0116/2017 Pág. 3 de 3